RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2025-MDT/A

Tacabamba, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 064-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos Locales.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y de funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes políticos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1 los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante literal a) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL;

Que, según el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 064-2025-EF, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 128,305,382,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de treinta y cuatro (34) inversiones detalladas en el Anexo III al que se refiere el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025

Que, según el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-2025-EF, señala que 1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto Supremo, señala que El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 17 del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Desagregación de Recursos.

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 064-2025-EF por el importe de S/. 3,481,794.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

EGRESOS	**(En Soles)**
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS: Gobiernos Locales	: Municipalidad Distrital de Tacabamba
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	: S/ 3,481,794.00
PLIEGOS: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	: S/. 3,481,794.00
	==========
TOTAL EGRESOS	**S/. 3,481,794.00**

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA-CAJAMARCA
DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE